



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-650-31-05-001-2015-00089-01
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">•MIRLEIDIS OÑATE MENDOZA C.C. 1.121.043.159•MARTINA CAROLINA ROMERO GÁMEZ C.C. 26.989.194•MARIBEL HERRERA SIERRA C.C. 26.989.184
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ C.C. 27.000.500 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL NIT. 899.999.001-7• INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR NIT. 899.999.239-2• FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO “FONADE” hoy EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL –ENTerritorio NIT. 899.999.316-1
LLAMADO EN GARANTÍA	<ul style="list-style-type: none">•LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, Nit. 900.694.637-3

Riohacha, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por considerarlo necesario, en atención a las previsiones del artículo 83 del CPTSS, se dispondrá requerir al **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**, para que se sirva CERTIFICAR e identificar si las señoras **MIRLEIDIS OÑATE ROMERO C.C. 1.121.043.159**, **MARTINA CAROLINA ROMERO GÁMEZ C.C. 26.989.194** y **MARIBEL HERRERA SIERRA C.C. 26.898.184** han presentado demandas laborales contra **EDUVILIA FUENTES BERMÚDEZ en solidaridad contra ICBF y/o FONADE y/o MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, con el radicado del proceso, por cuáles períodos y el número de demandas.

Igualmente deberá discriminarse demandante por demandante con los datos enunciados y adicionalmente se estipule, respecto de cada una de ellas, si se impusieron condenas en primera instancia, por qué conceptos y montos, e igual forma, si ya se surtió la segunda instancia. De ser asertiva esta última indagación,

Rdo. 44-650-31-05-001-2015-00089-01
Proc. Ordinario Laboral primera instancia
Dte: MIRLEIDIS OÑATE MENDOZA Y OTRAS
Ddo. EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ Y OTROS

se especifique ¿cuál fue la decisión adoptada por el Tribunal (CONFIRMA-MODIFICA- REVOCA)?, en caso de modificaciones ¿cuáles fueron las modificaciones?, esto es, si hubo nuevas condenas o se revocaron otras, qué conceptos y montos.

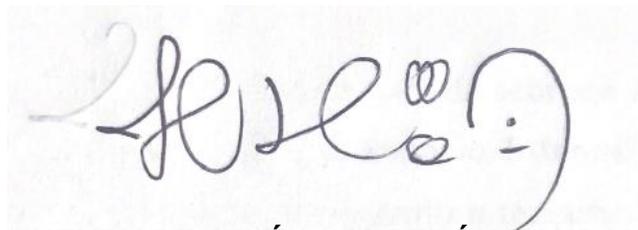
Finalmente se solicita que se informe respecto de cuáles procesos, relacionados con las demandantes de la referencia, a la fecha se encuentran surtiendo el recurso extraordinario de casación y cuáles ya regresaron, clarificando la decisión adoptada por el superior, esto es, si casó o no la sentencia, y de ser el primero de los casos, la decisión adoptada.

Lo anterior, atendiendo a que el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, tiene en custodia los expedientes de los procesos respecto de los que se solicita información y/u obra en sus bases de datos.

Para cumplir con el anterior requerimiento, se otorga el plazo diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Por Secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente